



PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: MARÍA DOLORES NELBIS REYS BELTRÁN
DEMANDADO: HEREDEROS DE LUIS ARIEL QUIMBAYO BETANCOURT
RADICACIÓN: 2020-00084

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 15 de febrero de 2021. Al despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que el abogado LUIS ALFREDO GARZÓN VANEGAS no compareció al Juzgado a asumir de inmediato el cargo asignado, a pesar de haber recibido en su dirección electrónica luisalfredo.garzon@hotmail.com el telegrama por medio del cual se comunica la designación de Curador Ad-Litem, tal como se observa en la constancia de entrega del correo electrónico de este Despacho, ni acreditó estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, como lo ordena el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, por tanto, en aplicación al inciso final de la norma en cita, **COMPÚLSENSE** copias a la Comisión de Disciplina Judicial del Meta, para lo de su cargo.

De otro lado, se tiene como agregada la constancia de inscripción del emplazamiento de los demandados CRISTIAN FABIAN QUIMBAYO REYES, LUIS ARIEL QUIMBAYO REYES y LUISA FERNANDA QUIMBAYO REYES, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, por lo que se dispone:

De acuerdo con lo anterior, se releva del cargo de curador ad-litem al abogado Luis Alfredo Garzón Vanegas, y se designa al abogado JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ ARIAS como Curador Ad-Litem de los demandados CRISTIAN FABIAN QUIMBAYO REYES, LUIS ARIEL QUIMBAYO REYES y LUISA FERNANDA QUIMBAYO REYES, y de los herederos indeterminados del señor Luis Ariel Quimbayo Betancourt, a quien deberá notificársele el auto admisorio de la demanda. **Comuníquesele** el nombramiento al correo electrónico jarodrigueza4@hotmail.com, aclarando que conforme lo ordena el artículo 48 numeral 7° del Código General del Proceso, la aceptación del cargo es forzosa, so pena de imponer las consecuencias de ley.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA

Jueza

NB



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 008 del 1 de
marzo de 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria